



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
RIGOBERTO ANTONIO CUESTA URREGO  
Calle 60 No 74-23 Barrio la Estancia  
Bogotá D.C

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-455811-4100  
Fecha: 2018-08-06 14:01:32  
Envía a: RIGOBERTO ANTONIO CUESTA URREGO  
No. Folios: 1

**CORREO CERTIFICADO**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado RIGOBERTO ANTONIO CUESTA URREGO  
NIT/CC: 7.335.833  
Radicado: 02 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a RIGOBERTO ANTONIO CUESTA URREGO, identificado con C.C 7.335.833 del contenido de la Resolución No 188 de fecha tres (03) de agosto de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz  
Elaborado: Gladys Pastrana Técnico cobro coactivo





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
 RIGOBERTO ANTONIO CUESTA URREGO  
 Calle 60 No 74-23 Barrio la Estancia  
 Bogotá D.C

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-455811-4100  
 Fecha: 2018-08-06 14:01:32  
 Emisor: RIGOBERTO ANTONIO CUESTA  
 URREGO  
 No. Folios: 1

**CORREO CERTIFICADO**

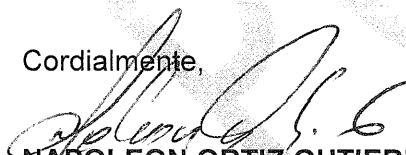
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado RIGOBERTO ANTONIO CUESTA URREGO  
 NIT/CC: 7.335.833  
 Radicado: 02 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a RIGOBERTO ANTONIO CUESTA URREGO, identificado con C.C 7.335.833 del contenido de la Resolución No 188 de fecha tres (03) de agosto de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

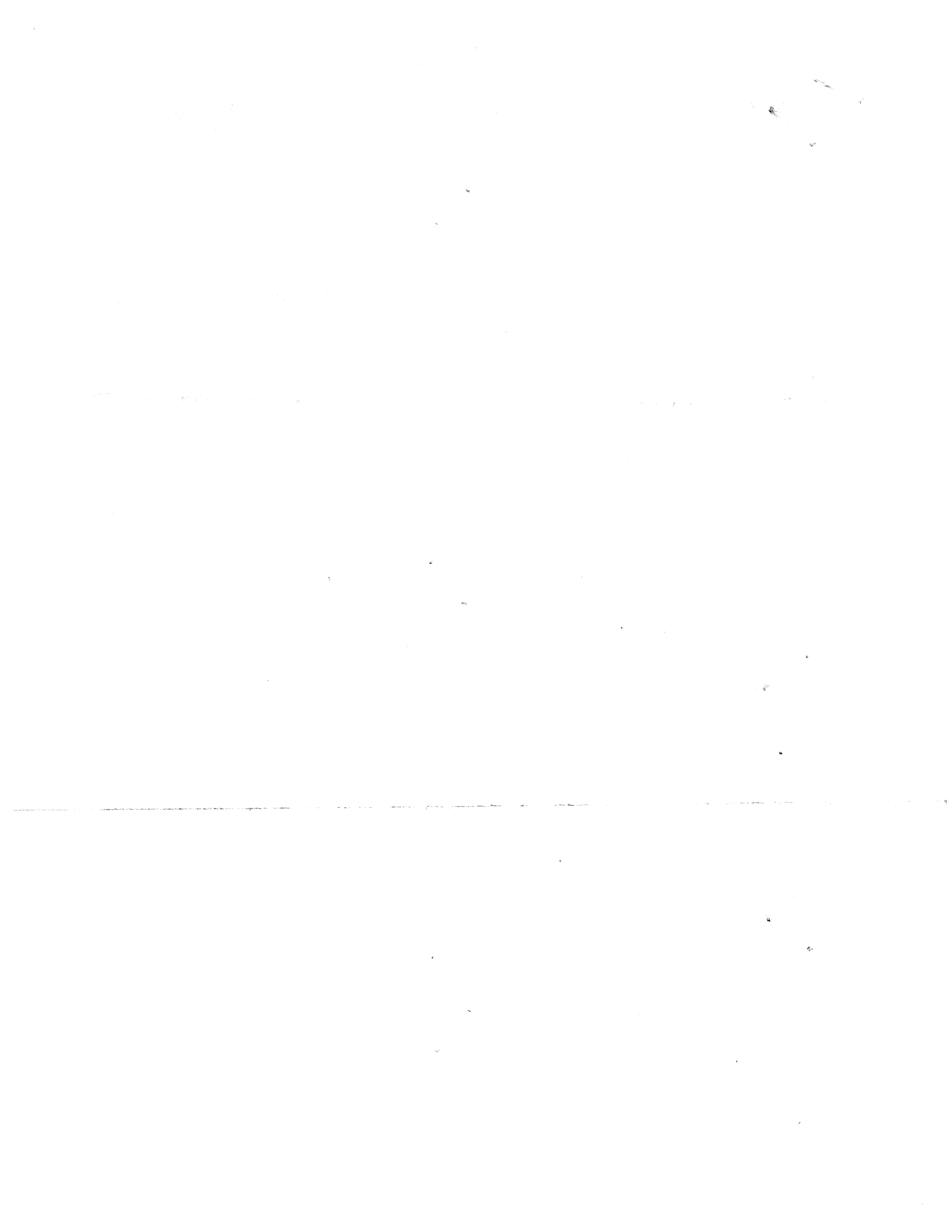
Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz  
 Elaborado: Gladys Pastrana *l* Técnico cobro coactivo





---

## RESOLUCION N° 188

Neiva, Tres (03) de Agosto de Dos mil dieciocho (2018)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** RIGOBERTO ANTONIO CUESTA URREGO  
**NTI/CC:** 7.335.833  
**No:** 2 - 2018

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

### CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 94 de fecha 27 de marzo de 2018, en contra del señor **RIGOBERTO ANTONIO CUESTA URREGO**, identificado con **NIT/CC N° 7.335.833**, por la suma de **QUINIÉNTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$519.694.) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **2 - 2018**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 18 de mayo de 2018 mediante correo certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 94 de fecha 27 de marzo de 2018.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **RIGOBERTO ANTONIO CUESTA URREGO**, identificado con **NIT/CC N° 7.335.833**, en los términos del Mandamiento de Pago.

**SEGUNDO:** Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**TERCERO:** Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

**CUARTO:** Ordénese condenar en costas al ejecutado.

**QUINTO:** Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

**SEXTO:** Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Signature]*  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Abogado Ejecutor  
 ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G *a*  
 Elaboró: Gladys pastrana U -técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva  
 Teléfono: 860 47 00  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

	C.C. 11105356	
	Observaciones:	
	Centro de Distribución:	
	C.C. Leonardo Melo	
Nombre del distribuidor:		Fecha 1:
Nombre del distribuidor:		Fecha 2:
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO
No Reside		Fuerza Mayor
Dirección Errada		Fallecido
Cerrado		No Contactado
No Reclamado		Apartado Clausurado
No Existe Número		
Motive		
de Devolución		
Rechusado		
No Contactado		
Fallecido		
Fuerza Mayor		